



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y DESARROLLO LOCAL

2170***Resolución de aprobación de la concesión de las subvenciones en especie para promocionar el vino de Mallorca en la feria ProWein 2026***

La Consejera Ejecutiva del departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local ha dictado en fecha 27 de febrero de 2026 la siguiente resolución:

Antecedentes

1. En fecha 11 de diciembre de 2026 la Consejera Ejecutiva del departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local aprobó la convocatoria de subvenciones en especie para promocionar el vino de Mallorca en la feria ProWein 2026 si bien condicionada a la formalización del encargo de gestión en la Cámara de Comercio según el artículo 11 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. La convocatoria y el extracto se publicaron en el BOIB 164, de día 13 de diciembre de 2025, por conducto de la “Base de Datos Nacional de Subvenciones”.
3. Dentro del plazo establecido a la convocatoria anterior, se presentaron 15 solicitudes de subvención.
4. En fecha 4 de febrero de 2026 el Consejo Ejecutivo aprobó el encargo de gestión con la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca para poder participar en la feria ProWein Dusseldorf 2026, el cual se formalizó mediante la firma de un convenio en fecha 12 de febrero de 2026.
5. La Comisión Evaluadora emitió el informe que fundamenta la propuesta de resolución de aprobación de la concesión de las subvenciones.
6. El secretario técnico de Promoción Económica y Desarrollo Local, como órgano instructor del procedimiento, informó de que las entidades propuestas como beneficiarias de la convocatoria cumplen los requisitos para acceder a las subvenciones.
7. En el presupuesto de gastos del Consejo Insular de Mallorca del 2026 se ha previsto el crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que se deriva de la concesión de las presentes subvenciones para satisfacer los gastos necesarios para la adquisición de los derechos objeto de la presente convocatoria.
8. El día 26 de febrero de 2026, la Intervención Delegada (Centro la Misericordia) emitió informe de fiscalización favorable sobre la aprobación de la concesión de las subvenciones.

Fundamentos de derecho

1. La consejera ejecutiva de Promoción Económica y Desarrollo Local es el órgano competente para resolver la convocatoria y disponer el gasto que se deriva, en virtud del artículo 33.2 k) de la Ley 4/2022, de 28 de junio de consejos insulares.
2. Las bases reguladoras de la convocatoria son las establecidas a la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, aprobada por Acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2016 (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por Acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96, de 04 de agosto de 2018).
3. El procedimiento de concesión de las subvenciones se llevará a término mediante concurrencia competitiva, en los términos que prevé el artículo 17 de la Ordenanza general de subvenciones, y en virtud de los cuales se comparan, en un único procedimiento, todas las solicitudes presentadas con la intención de establecer una prelación a través de los criterios de evaluación previstos en el apartado 12 de esta convocatoria y, de esta manera, conceder las subvenciones en virtud de la puntuación obtenida, de acuerdo con el criterio y el procedimiento establecido en el apartado 12.
4. El órgano instructor del procedimiento es el secretario técnico del Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local, que llevará a cabo, de oficio, las actuaciones necesarias para instruir y tramitar el procedimiento, tal como se prevé en el punto 9 de la convocatoria, en relación con el artículo 24 de la Ley general de subvenciones y el artículo 18 de la Ordenanza general de subvenciones.



El órgano instructor formulará la propuesta de aprobación de la concesión (punto 9 de la convocatoria).

5. De acuerdo con el punto 9 de la convocatoria, en relación con el artículo 18 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca se constituye la Comisión Evaluadora, como órgano colegiado de valoración de las solicitudes que tiene que emitir informe en que se concreta el resultado de la evaluación efectuada, que sirve de base al órgano instructor para elaborar la propuesta de resolución definitiva.

6. La composición de la Comisión Evaluadora está prevista en el punto 9 de la convocatoria y el punto 12 de la convocatoria establece los criterios de valoración de las solicitudes. En el último párrafo de este punto 12 se establece que "Si hay un número igual o inferior a 15 solicitantes se concederá la subvención en especie en todos los solicitando que cumplan con los requisitos previstos a la presente convocatoria sin necesidad de valorar las solicitudes presentadas".

7. El punto 11.2 de la convocatoria, en relación con el artículo 18.2c de la OGS determina que se adjuntará al expediente un informe del secretario técnico, como órgano instructor, en el sentido que, de la información en su poder, las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder, y específicamente está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado y con las obligaciones tributarias con el Consejo de Mallorca.

8. El artículo 9 e) de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca establece, como obligación de la persona beneficiaria, acreditar, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión, que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con el Consejo Insular de Mallorca y los organismos autónomos que dependen, y de las obligaciones con la Seguridad Social.

9. Las entidades propuestas como beneficiarias reúnen los requisitos para ser beneficiarias de esta convocatoria, de acuerdo con el punto 2 de la convocatoria, en relación con el artículo 8 del OGS.

10. Las solicitudes de subvención se han formalizado y presentado en los términos previstos al punto 7 de la convocatoria.

11. La propuesta de resolución de concesión de las presentes subvenciones se ajusta a la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca y específicamente, en el previsto en el artículo 27.1 de la misma normativa.

12. La propuesta de aprobación de concesión se ajusta a los límites de importe y a las actuaciones subvencionables establecidos en los puntos 3 y 4 de la convocatoria.

13. La propuesta de aprobación de la concesión de las subvenciones se adecua a la base 37 de las de ejecución del presupuesto de gastos del Consejo de Mallorca del 2026 relativa a los principios generales de la gestión y concesión de subvenciones.

14. El punto 9 de la convocatoria en relación con el artículo 18.2.d) del OGS establece, entre otros que el órgano instructor, tiene que formular la propuesta de resolución definitiva a la vista del expediente y el informe del órgano colegiado de valoración.

Por todo lo que se ha expuesto, dicto la siguiente

Resolución

1- Conceder las subvenciones en especie a los beneficiarios que se detallan a continuación, en el marco de la convocatoria de subvenciones en especie para promocionar el vino de Mallorca en la feria ProWein 2026 y consecuentemente conceder el derecho de uso de un espacio en el stand alquilado por el Consejo Insular de Mallorca en la feria internacional "PROWEIN 2026", acontecimiento que tendrá lugar del 15 al 17 de marzo de 2026 en Dusseldorf.

2- Solicitudes a conceder:

NOMBRE TERCERO	NIF
Vinyes i Bodegues Miquel Oliver SL	B07708266
Binigrau Vins i Vinyes SL	B57294969
Vinyes Mortitx S.A	A57085300
Biniagual Explotaciones Agrícolas, SL	B07017361
Finca Es Fangar	A08269060
Bodegues Macià Batle, SL	B07333545
Franja Roja, SL	B57539249
Miquel Gelabert Fullana	78197195R



NOMBRE TERCERO	NIF
Bodega Jaime Llabrés Cladera SL	B57759383
La Nave S.L.	B16631905
Vinos y Viñedos TRAMUNTANA S.L	B57736779
Vi Sa Cabana SRL	B05341839
Santa Catarina vinos de Mallorca SL	B78323045
Virginia Pons Parra	43146770N

3- Excluir la solicitud de la bodega Son Tortova SL con CIF B16631350 por no cumplir con los requisitos para ser beneficiario de acuerdo con el punto 2 de la convocatoria.

4- Ordenar la publicación de este Acuerdo al Boletín Oficial de las Islas Baleares y que se remita la información en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Palma, en la fecha de la firma electrónica (27 de febrero de 2026)

El secretari tècnic de Promoció Econòmica i Desenvolupament Local

(Art. 35.2 g) Llei 4/2022, 28 juny, de Consells Insulars BOIB núm 88, de 7 de juliol de 2022)

Diego de la Fuente Rama

